

**DEPARTAMENTO DE PROBACION DEL CONDADO DE MONTEREY
AVISO DE SUS DERECHOS LEGALES**

SELLAR EXPEDIENTES DE MENORES:

(Códigos de Bienestar Social e Instituciones, Sección 389 y 781)

Usted tiene el derecho de someter una petición al Tribunal de Menores para sellar su expediente juvenil y registros en custodia de otras agencias, incluyendo agencias de orden público y oficiales, después de que UNO de los siguientes ocurra:

**** POR FAVOR, PRESTE ESPECIAL ATENCION A LAS SIGUIENTES TRES CONDICIONES****

1. Cinco años o más después de que la jurisdicción del Tribunal de Menores haya terminado.
2. Cinco años o mas después de que haya sido citado a presentarse ante un Oficial de Probación o cualquier Oficial de Agencia de Orden Publico donde ninguna petición haya sido presentada ante al Tribunal de Menores.
3. **En cualquier momento después de haber cumplido 18 años de edad.**

¿Qué pasa con registros que incluyen delitos juveniles enlistados en la Sección 707(b)?

Usted puede pedir a la corte que selle registros juveniles por delitos serios enlistados en la sección 707(b) (estos son el tipo de cargos que podrían transferirse a la corte criminal) excepto si usted fue enviado a prisión del estado por un crimen de sexo por el cual se le requirió registrarse como un delincuente sexual bajo la sección 290.008 del Código Penal. Para ser elegible usted debe reunir los siguientes requisitos:

- Tener 21 años y haber completado supervisión bajo la División de Justicia Juvenil (DJJ).
- Tener 18 años y haber completado supervisión de probatoria.

Si el tribunal sella su expediente juvenil, no los destruirá, y la fiscalía, el departamento de libertad condicional o el tribunal podrían tener acceso a sus registros si llegara a tener un delito grave posterior.

¿Quién no puede sellar su expediente juvenil?

El Tribunal no puede sellar su expediente si:

1. La Corte descubre que usted cometió un crimen sexual grave enlistado en la Sección del Código de Bienestar e Instituciones (W&I) 707(b), después de tener 14 años o mayor por el cual se le requirió registrarse como un delincuente sexual bajo la sección 290.008 del Código Penal.
2. Sus antecedentes corresponden a una condena de un registro como adulto en un tribunal penal.
3. Usted fue condenado como adulto por un delito relacionado con la “vileza moral” (como delitos serios de tipo sexual o algunos delitos por drogas, asesinato u otros crímenes violentos, falsificación, fraude al bienestar, u otros delitos de deshonestidad). Esto será determinado por el tribunal.

DESTRUCCION O LIBERACION DE REGISTROS DEL TRIBUNAL DE MENORES:

(Códigos de Bienestar Social e Instituciones, Sección 826)

- Su expediente en el Tribunal de Menores será destruido después de que cumpla la edad de 38, a menos que la corte lo haya encontrado culpable de cualquier delito bajo el Código 707(b) W&I cuando se haya cometido a la edad de 14 años o mayor.
- Usted podría pedir que su expediente juvenil se le sea entregado en lugar de que sea destruido. Usted debe enviar una solicitud por escrito al Tribunal de Menores dando su nombre completo, fecha de nacimiento y número de caso en el Tribunal de Menores. Su solicitud para la liberación de su expediente debe ser hecha antes de que usted cumpla la edad de 38.
- Una vez que el Tribunal de Menores haya liberado o destruido su expediente y usted sabe que otras agencias aún retienen registros que ocurrieron cuando usted era menor de edad, usted podría pedir al Tribunal de Menores que ordenen la destrucción de registros retenidos por otras agencias. Su petición debe incluir el nombre de la agencia que tiene el record, y el tipo de registro que se debe destruir.

NOTA: ACCESO A LA INFORMACION:

1. **Violaciones de Trafico:** Bajo la ley, aunque un expediente juvenil haya sido sellado, el Departamento de Vehículos Motorizados, se le requiere que permita acceso a las compañías aseguradoras a esos registros para propósito de determinar elegibilidad y costos de seguros.
2. El Gobierno Federal, incluyendo todas sus ramas del servicio militar, no reconoce la ley estatal relacionada a sellar registros del Tribunal de Menores. Usted podría ser requerido a reportar sus antecedentes con el Tribunal de Menores, aunque hayan sido sellados, cuando solicita un trabajo o posición la cual requiere control de seguridad, o empleo con una empresa privada haciendo negocios con el Gobierno Federal, donde requiere un control de seguridad.

POSIBLES FUNDAMENTOS PARA LA NEGACION DE PETICIONES PARA SELLAR EXPEDIENTES:

Una solicitud para sellar un expediente juvenil podría no ser procesada en cualquier momento durante el proceso de sellado si uno o más de los siguientes fundamentos existe:

1. El solicitante es menor de 18 años en el momento de la solicitud.
2. El solicitante está actualmente cumpliendo una condena por un delito que haya cometido.
3. El solicitante está actualmente en probatoria, ya sea como adulto o menor.
4. Hay un caso abierto en contra del solicitante.
5. La Corte descubre que usted cometió un crimen sexual grave enlistado en la Sección del Código de Bienestar e Instituciones (W&I) 707(b), después de tener 14 años de edad o mayor por el cual se le requirió registrarse como un delincuente sexual bajo la sección 290.008 del Código Penal.
3. El expediente en proceso de sellado pertenece a una sentencia como adulto en un tribunal penal.
4. No se encuentra un registro/expediente bajo el nombre proveído por el solicitante.
5. El Tribunal niega la petición.

Apéndice: Delitos Bajo el Código 707(b) WIC

- 1) Asesinato.
- 2) Incendio, como se describe en el artículo (a) o (b) de la Sección 451 del Código Penal.
- 3) Robo a mano armada.
- 4) Rapto a la fuerza o violencia o amenaza a daño físico grave.
- 5) Sodomía a la fuerza, violencia, bajo presión, amenaza, o amenaza a daño físico grave.
- 6) Acto lascivo o indecente, como se describe en el artículo (b) de la Sección 288 del Código Penal.
- 7) Sexo oral por la fuerza, violencia, bajo presión, amenaza, o la amenaza de daño físico grave.
- 8) Cualquier delito especificado en el artículo (a) de la Sección 289 del Código Penal.
- 9) Secuestro por extorsión
- 10) Secuestro con fines de cometer asalto a mano armada.
- 11) Secuestro con daños corporales.
- 12) Intento de asesinato.
- 13) Asalto a mano armada o dispositivo destructivo.
- 14) Agresión por cualquier medio de la fuerza susceptibles a producir lesiones corporales graves.
- 15) Descarga de un arma de fuego en una vivienda habitada o edificio ocupado.
- 16) Cualquier delito descrito en la Sección 1203.09 del Código Penal.
- 17) Cualquier delito descrito en la Sección 12022.5 o 12022.53 del Código Penal.
- 18) Cualquier felonía en la cual el menor utilizo personalmente un arma como esta descrito en cualquiera de las disposiciones que figuran en la Sección 16590 del Código Penal.
- 19) Cualquier felonía descrita en la Sección 136.1 o 137 del Código Penal
- 20) Fabricación, composición, o venta de media onza o más de cualquier sal o solución de sustancias reguladas como se especifica en el artículo (e) de la Sección 11055 del código de Salud y Seguridad.
- 21) Cualquier crimen violento como se define en el artículo (c) de la Sección 667.5 del Código Penal, el cual también constituiría una violación grave del artículo (b) de la Sección 186.22 del Código Penal.
- 22) Escape, bajo el uso de la fuerza o violencia, de cualquier centro de detención juvenil del condado, hogar, granja, campo, o campamento forestal en violación del artículo (b) de la Sección 871, donde daño físico grave se ocasione intencionadamente a un empleado del centro de menores durante la comisión del escape.
- 23) Tortura, como se describe en la Sección 206 y 206.1 del Código Penal.
- 24) Caos agravado, como se describe en el la Sección 205 del Código Penal.
- 25) Apoderamiento ilícito de un automóvil a mano armada, con un arma peligrosa o mortal, como se describe en la Sección 215 del Código Penal.
- 26) Secuestro con fines de agresión sexual, como se describe en la subdivisión (b) de la Sección 209 del Código Penal.
- 27) Secuestro como se describe en la Sección 209.5 del Código Penal.
- 28) Cualquier delito descrito en la subdivisión (c) de la Sección 26100 del Código Penal.
- 29) Cualquier delito descrito en la Sección 18745 del Código Penal.
- 30) Homicidio voluntario en defensa propia, como se describe en el artículo (a) de la Sección 192 del Código Penal.

MONTEREY COUNTY PROBATION DEPARTMENT

Juvenile Division - Field Services Unit

SOLICITUD PARA SELLAR EXPEDIENTE JUVENIL

NOMBRE: _____ ALIAS: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ EDAD: _____ LUGAR DE NACIMIENTO: _____

DIRECCION POSTAL: _____ CIUDAD: _____

CONDADO: _____ ESTADO: _____ CODIGO POSTAL _____

NUMERO DE TELEFONO/CELULAR: _____ TEL DE EMPLEO: _____

ESTATURA: _____ PESO: _____ COLOR DE PELO: _____ OJOS: _____

RAZA: _____ SEXO: MASCULINO FEMALE NO. DE SEGURO SOCIAL: _____ - _____ - _____

NO DE LICENCIA/IDENTIFICACION: _____

RECORD MILITAR

RAMA DE SERVICIO: _____ ENLISTADO: _____

LIBERADO: _____ TIPO DE LIBERACION: _____

NO. DE ID MILITAR: _____

ANTECEDENTE JUVENIL - Incluyendo Violaciones de Trafico:

FECHA	DELITO	AGENCIA	DISPOSICION
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

ANTECEDENTE DE ADULTO? SI NO Si tiene antecedentes como adulto, favor de proveer lo siguiente:

FECHA	DELITO	AGENCIA	DISPOSICION
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

POR FAVOR ASEGURESE QUE TODAS LAS PREGUNTAS SEAN CONTESTADAS

FIRMA DEL SOLICITANTE: _____ FECHA: _____

FOR OFFICE USE ONLY

DATE RECEIVED: _____

PENDING FINES: _____ RESTITUTION: _____ TOTAL: _____

SEALING APPLICATION: ACCEPTED DENIED REASON(S): _____